



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANSEFI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LILIA MALVIDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SIF ICAP, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GABRIEL RODRÍGUEZ BAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- A. Que con fecha 14 de marzo de 2018, "BANSEFI" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" celebraron el Contrato Abierto de Prestación de Servicios, número DJN-SCOF-2C.19-06-2018-027, en lo sucesivo "EL CONTRATO", con el objeto de proporcionar en favor de "BANSEFI" los servicios de Brokerage y sus módulos SIPO y RFQ para presentar posturas de operaciones de Fondeo, a plazo en instrumentos de deuda, contrato que fue celebrado al amparo de las *Políticas y Bases Generales aplicables a Contrataciones de Servicios que requiera BANSEFI para realizar las operaciones y servicios previstos por los artículos 46 y 47 de la Ley de Instituciones de Crédito*, por lo que los términos del mencionado contrato, se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, estableciéndose entre éstos en su parte conducente los siguientes aspectos:
- (i) Que en términos de la cláusula Cuarta "VALOR DE EL CONTRATO", se estableció un importe mínimo de \$360,000.00 pesos (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de \$1,200,000.00 pesos (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al oficio de notificación de adjudicación número DGAA/DRM/SAyCS/GA/28-8/02/2018.
 - (ii) Que en términos de la Cláusula Vigésima "VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO", "EL CONTRATO" tendrá una vigencia y plazo a partir del 1 de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- B. Que la Dirección General Adjunta de Finanzas, por conducto del Licenciado Juan Carlos Rosales Hernández, Director de Tesorería, mediante oficio número DGAF/DT/612/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, solicitó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su aceptación para celebrar un convenio modificatorio para realizar un incremento al monto máximo de "EL CONTRATO", en la cantidad de \$240,000.00 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y ampliar la vigencia hasta el 28 de febrero de 2019 bajo los términos y condiciones del contrato original, documento que se agrega como ANEXO UNO de este Convenio Modificatorio.
- C. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto del C. Gabriel Rodríguez Bas, en su carácter de Representante Legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2018, manifestó su aceptación para incrementar el monto máximo en la cantidad de \$240,000.00 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y ampliar la vigencia hasta el 28 de febrero de 2019, bajo los términos y condiciones del contrato original, documento que se agrega como ANEXO DOS de este Convenio Modificatorio.
- D. Que mediante oficio número DGAF/DT/672/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, la Dirección de Tesorería, por conducto del Licenciado Juan Carlos Rosales Hernández, solicitó bajo su responsabilidad y competencia al Maestro Miguel Ángel Kuri Ugarte, Director de Recursos Materiales, la modificación a "EL CONTRATO" en los términos solicitados.
- E. Que con oficio número DGAA/DRM/SAyCS/760-1/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, por conducto del Licenciado Carlos Alberto Mier y Concha



Santos, solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios, la modificación a **“EL CONTRATO”**, en los términos solicitados, quien como área contratante analizó previamente las causas que dieron origen a la solicitud de modificación de **“EL CONTRATO”**, determinando que los argumentos fueron consistentes con lo previsto en las Políticas y Bases Generales aplicables a Contrataciones de Servicios que requiera **“BANSEFI”** para realizar las operaciones y servicios previstos por los artículos 46 y 47 de la Ley de Instituciones de Crédito.

- F. Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos del Convenio Modificatorio con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económicos, y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.
- G. Que **“BANSEFI”** requiere de la continuidad de los servicios materia de **“EL CONTRATO”**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, y conforme a la Cláusula **Décima Quinta, “MODIFICACIONES A EL CONTRATO”** del contrato original, se elabora el presente Convenio Modificatorio, por lo que sus efectos quedan condicionados a los recursos autorizados por **“BANSEFI”** en el ejercicio fiscal 2019.

DECLARACIONES:

De **“BANSEFI”**:

- I. Que la Licenciada Lilia Malvido Flores, en su carácter de Directora General Adjunta de Administración y Apoderada, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 217,284 de fecha 12 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 245433*, el 8 de junio de 2017, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

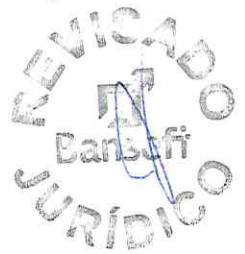
De **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

- I. Que el C. Gabriel Rodríguez Bas, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir **“EL CONVENIO”** y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número 163,600 de fecha 6 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 218600* de fecha 4 de diciembre de 2012, quien bajo protesta de decir verdad que no le ha sido limitado ni revocado ni modificada en forma alguna y se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes:

- I. Que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe dolo, mala fe, violencia, ni vicios del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo.
- II. Que han convenido en modificar **“EL CONTRATO”**, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S





PRIMERA.- VALOR DE EL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DE “EL CONTRATO”**, derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para incrementar el monto máximo de “EL CONTRATO” en la cantidad de \$240,000.00 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, quedando modificada la cláusula en los siguientes términos:

“CUARTA. VALOR DE “EL CONTRATO”.

“LAS PARTES” convienen en que el monto por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de un importe mínimo de \$360,000.00 (Trescientos Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de \$1'440,000.00 (Un millón Cuatrocientos Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

...”

SEGUNDA.-VIGENCIA Y PLAZO DE EL CONTRATO”.- “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula **VIGÉSIMA.- “VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO”**, derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para ampliar la vigencia de “EL CONTRATO”, hasta el 28 de febrero de 2019, quedando modificada la cláusula en los siguientes términos:

“VIGÉSIMA.-VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una vigencia y plazo a partir de 1 de marzo de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019.

...”

TERCERA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen en que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener y ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula **OCTAVA “GARANTÍA DIVISIBLE”** de “EL CONTRATO”, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a notificar a la Afianzadora los términos contenidos en este Convenio, y hacer entrega a “BANSEFI” del endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

“LAS PARTES” convienen en que el texto de la fianza consignada en el párrafo inmediato anterior deberá contener que la misma, no podrá ser cancelada sin aviso previo y por escrito de “BANSEFI” a la Institución Afianzadora.

CUARTA.- MODIFICACIONES GENERALES. Como consecuencia de las modificaciones a que aluden las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este Convenio Modificatorio, “LAS PARTES” acuerdan en que se entenderá modificado, el contenido de “EL CONTRATO”, incluyendo sus Anexos, en lo que resulte aplicable, a efecto de ajustar aquellas partes que sean necesarias para reflejar los cambios materia de este Convenio Modificatorio, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta expresamente sujetarse a los términos y condiciones contenidos en “EL CONTRATO”, este Convenio Modificatorio y sus Anexos.

QUINTA.- SUBSISTENCIA DE “EL CONTRATO”. “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integral de “EL CONTRATO”, por lo que este instrumento no constituye novación alguna del mismo, y que, salvo las modificaciones aquí pactadas, todas las demás obligaciones contraídas subsisten con toda la fuerza legal con que fueron pactadas, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- DOMICILIOS. “BANSEFI” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ratifican como sus domicilios, los señalados en “EL CONTRATO”, para todos los efectos legales a que haya lugar.

“LAS PARTES” convienen en firmar por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la Ciudad de México, el día veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho.



POR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

BANSEFI.



LIC. LILIA MALVIDO FLORES.

Directora General Adjunta de Administración y Apoderada.

**POR SIF ICAP, S.A. DE C.V.
EL PRESTADOR DEL SERVICIO.**



C. GABRIEL RODRÍGUEZ BAS
Representante Legal.

POR BANSEFI

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR BANSEFI PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO", EL CONVENIO Y SUS ANEXOS.



LIC. JUAN CARLOS ROSALES HERNÁNDEZ
Director de Tesorería



LIC. RODOLFO NAVARRETE LÓPEZ
Subdirector de Mercado de Dinero

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE BANSEFI



LIC. JOSÉ ANTONIO SILVA TORRES
Director Jurídico de Negocios

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO DJN-SCOF-2C.19-06-2018-027 DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO POR "BANSEFI" Y LA EMPRESA SIF ICAP, S.A DE C.V., CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.



ANEXO UNO





DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE FINANZAS
DIRECCION DE TESORERIA

DGAF/DT/612/2018

México D.F., a 22 de Octubre de 2018.

SIF ICAP, S.A de C.V.
Paseo de la Reforma 255 7º piso Col. Cuauhtémoc , México, D.F.

At'n.: Sr. Gabriel Rodríguez Bas

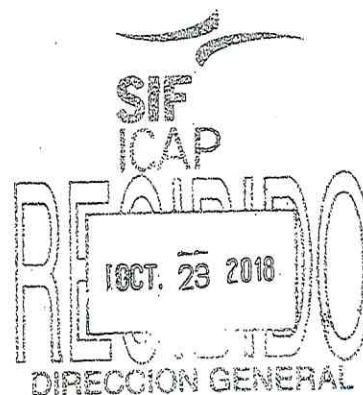
Derivado de las actividades que tiene encomendadas ésta área y en atención a los servicios prestados cuyo objeto se encuentra contenido en el **DJN-SCOF-2C.19-06-2018-027**, con vigencia al 31 de diciembre de 2018 celebrado entre Bansefi, S.N.C. y la empresa **SIF ICAP, S.A de C.V.** que usted representa, resulta necesario para ésta Institución ampliar el monto máximo de contrato hasta por un 20%, así como la vigencia para que concluya el 28 de febrero de 2019.

En atención a ello, requiero nos indique por la misma vía si está de acuerdo en ampliar los servicios por el monto económico señalado en el párrafo anterior siempre que sean respetados y aceptados los mismos términos, costos, precio y condiciones contratados originalmente, para así proceder con los trámites correspondientes.

Agradezco de antemano su atención al presente y quedo en espera de su amable respuesta.

Atentamente,


LIC. JUAN CARLOS ROSALES HERNANDEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA



ANEXO DOS



México, Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018

Lic. Juan Carlos Rosales Hernández
Director de Tesorería
**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Avenida Río de la Magdalena número 115,
Colonia Tizapán San Ángel,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090,
México, Ciudad de México.
P R E S E N T E

Ref.: Ampliación del Contrato de Prestación de
Servicios DJN-SCOF-2C.19.06-2018-027

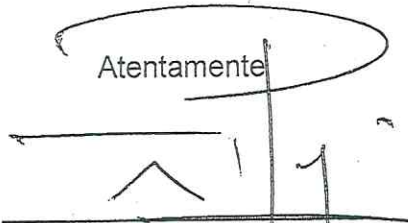
Estimado Juan Carlos:

Me refiero a su comunicación de fecha 22 de octubre de 2018 mediante la que informa que el Contrato de Prestación de Servicios número DJN-SCOF-2C.19.06-2018-027 celebrado entre SIF ICAP, S.A. de C.V. y Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (el "Contrato"), será ampliado en un 20% en monto económico y que la nueva fecha tendrá una vigencia hasta el 28 de febrero de 2019, a través de un convenio modificatorio.

Sin más por el momento, aprovecho para remitirle un cordial saludo.



Atentamente



Gabriel Rodríguez Bas
Representante Legal
SIF ICAP, S.A. de C.V.

